

Convenio de patrocinio que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su apoderado legal, Lic. Arturo Javier Macías García, con la asistencia de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, y del Secretario de Planeación, Programación e Infraestructura, M.S.P. Erick Martín Jiménez Godoy, y por la otra, la empresa “Multimuebles y Equipos TOROSAS”, a la que en lo sucesivo se le denominará “El Patrocinador”, representada en este acto por su propietario, el C. Juan Manuel Rosas Valencia; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar y cumplir convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Universidad Autónoma de Nayarit, convocó a las y los alumnos de nivel medio superior y superior, personal universitario, así como al público en general a participar en la **carrera pedestre denominada “55 Aniversario UAN”**, misma que tendrá verificativo en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit, el 01 de septiembre de 2024.
- IV. Que el licenciado Arturo Javier Macías García, comparece al presente convenio, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y administración laboral de la Universidad Autónoma de Nayarit, según lo acredita con la escritura pública número 12, 848, de fecha 14 de

septiembre de 2022, otorgado ante la fe del licenciado Jesús Torís Lora, Notario Público número 18.

- V. Que tiene su domicilio legal, en la Ciudad de la Cultura, sin número, colonia centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "El Patrocinador":

- I. Que el C. Juan Manuel Rosas Valencia, actualmente es propietario de "Multimuebles y Equipos TOROSAS" cuya actividad económica es la fabricación de muebles de oficina y estantería, comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, comercio al por mayor de artículos de papelería y uso escolar y de oficina.
- II. Que su propietario comparece al presente convenio por su propio derecho y por sus generales, manifestó ser mexicano, mayor de edad, empresario, originario y vecino de la ciudad de Tepic, Nayarit, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector RSVLJN59062118H300.
- III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ROVJ590621B88, inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen de persona física con actividades empresariales y profesionales y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- IV. Que la empresa "Multimuebles y Equipos TOROSAS", está interesada en contribuir como patrocinador en la **carrera pedestre denominada "55 Aniversario UAN"**.
- V. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los fondos que aportará para el patrocinio, no provienen de actividades ilícitas y son derivados de las actividades comerciales que desempeña.
- VI. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida Prisciliano Sánchez número 16 colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

Cláusulas:

Primera. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración a través de las cuales “El Patrocinador” apoyará a “La UAN” con un patrocinio para la realización de la **carrera pedestre denominada “55 Aniversario UAN”**; dicho patrocinio consistirá en una **aportación económica por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán destinados para la premiación de los ganadores del primer, segundo y tercer lugar de las ramas LIBRE (10 km.) y RECREATIVA (5 km.) distribuidos de la manera siguiente:

Rama Libre	Rama Recreativa
1er. lugar \$5,000.00 pesos MX	1er. lugar \$5,000.00 pesos MX
2do. lugar \$3,000.00 pesos MX	2do. lugar \$3,000.00 pesos MX
3er. lugar \$2,000.00 pesos MX	3er. lugar \$2,000.00 pesos MX

Segunda.- “El Patrocinador”, se compromete a participar en la entrega de premios a los ganadores de la **carrera pedestre denominada “55 Aniversario UAN”** y a entregar de manera personal el premio en efectivo a cada uno de los ganadores, de conformidad con lo descrito en la cláusula anterior.

Tercera.- “La UAN”, se compromete a colaborar publicitariamente con “El Patrocinador” durante la **carrera pedestre denominada “55 Aniversario UAN”** en sonido y medios de transmisión en vivo.

Cuarta.- El personal que cada una de “Las Partes” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte; por lo que en ningún caso, podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

Quinta.- “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objeto del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “Las Partes” determinen.

Sexta.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“Las Partes”**. Todas las modificaciones al respecto se realizarán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas partes.

Séptima.- **“Las Partes”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan discrepancias, **“Las Partes”** se someterán a las leyes y Tribunales competentes en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“Las Partes”** de su contenido, alcance y fuerza legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 30 días del mes de agosto de 2024.

Por **“La UAN”**

Lic. Arturo Javier Macías García
Apoderado Legal

Dra. Teresa Aide Iniesta Ramirez
Secretaria de Extensión y
Vinculación,

M.S.P. Erick Martín Jiménez Godoy
Secretario de Planeación,
Programación e Infraestructura

Por **“El Patrocinador”**

C. Juan Manuel Rosas Valencia
Propietario